GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION

RESOLUCION DIRECTORAL N° 164-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 16 de febrero del 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 044-2024/GRLL-GRS-RISSC/OT, de fecha 07 de febrero del 2024, en la cual la Oficina Técnica, alcanza el documento denominado "Plan Operativo del Programa Presupuestal 129 – Discapacidad".

CONSIDERANDO:

Que, mediante los **numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud**, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el **artículo 37° de la citada Ley**, señala que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y Normas Técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistema de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo su naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el **artículo 123° de la indicada ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud**, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, **la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad**, tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y afectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**, el cual establece en su numeral 72.2 del artículo 72° que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con **Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA**, se aprobó la **NTS N° 079-MINSA/DGSP-INR.V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina y Rehabilitación"**, el cual tiene como objetivo establecer criterios técnico – administrativos para la organización y funcionamiento de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación (UPS-MR), según niveles de complejidad en los establecimientos de salud públicos y privados;

Que, a través de la **Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Definiciones y Operacionales y Criterios de Comparación y de Medición de Avance de los Programas Presupuestales"** del Ministerio de Salud;

Que, con la **Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 127-MINSA/2016/DGISP: Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad**, el cual tiene la finalidad de contribuir a facilitar el acceso de las personas con discapacidad, a los procesos para la obtención del certificado de discapacidad, que incluye los procesos d evaluación, calificación y certificación, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"**, cuya observancia es obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Salud, el cual establece en sus disposiciones específicas 6.1 la estructura de los Documentos Normativos, entre ellos, la estructura de un Documento Técnico;

del Programa Presupuestal 129 – Discapacidad", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión 2024, considerando que mencionado documento técnico tiene como objetivo general lograr la ejecución de las metas físicas del Programa Presupuestal 129 – Discapacidad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Ley N° 29973, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA, Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR el documento denominado "Plan Operativo del Programa Presupuestal 129 – Discapacidad", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión 2024, que en anexo a fojas 08 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. – ENCARGAR a la Oficina Técnica la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. – DISPONER que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 3°. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mjtv.
C c. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original
María Layza Baltazar
Fedatario
Reg. N° 47 Fecha 28 FEB 2024